CONTRATO DE CONSULTORIA

Contrato No.	**20210631**	**No. Proceso:**	**CM-004-2021**
Contratista:	**CORPORACIÓN COOPERACIÓN**		
Cédula o NIT:	**900.140.874-5**		

Este documento contiene las cláusulas pactadas entre las partes y que no se encuentran consignadas dentro de los formularios de la plataforma SECOP II.

Advertencia preliminar: Tanto los funcionarios de la administración municipal, como el contratista declaran que obran bajo la certidumbre y conocimiento de que todos los documentos que surjan de la celebración, legalización o ejecución del contrato, sin importar que hayan sido acordados o formalizados por medios electrónicos o por medios físicos deben ser incorporados mediante los formularios que dispone el SECOP II y en su defecto mediante anexos o adjuntos. Por lo tanto, es de común entendimiento que esta plataforma electrónica contiene el expediente contractual, tanto para asuntos administrativos, como para revisión de los ciudadanos y de las autoridades de control.

Consideraciones:	

ÁLVARO DARÍO BECERRA SALAZAR, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.526.912, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación según acta de posesión 005 del 02 de enero de 2020, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. 891.855.130-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, quien para los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO, por una parte y por la otra, **CORPORACIÓN COOPERACIÓN**, identificado con Nit 900.140.874-5 representado legalmente por **DORIA NOSSA SALAMANCA** identificada con cédula de ciudadanía No. 46.357.984 de Sogamoso, quien para los efectos del presente se denominará el CONTRATISTA, persona que bajo la gravedad de juramento manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en nuestro ordenamiento jurídico para contratar con el Municipio, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás disposiciones legales y reglamentarias, en especial por las cláusulas que más adelante se establecen, previas las siguientes consideraciones:" **1.** Que mediante Resolución N° 992 de fecha de 02 de agosto de 2021, se ordenó la apertura de proceso de Concurso de Méritos No.CM-004-2021 para la escogencia del contratista. 7.-Que una vez agotado el procedimiento previsto por la ley para esta modalidad de contratación, se adjudicó el Contrato mediante Resolución No. 1059 de fecha 18 de Agosto de 2021, al proponente **CORPORACIÓN COOPERACIÓN** dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo del concurso de méritos No. CM-004-2021.

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**CONSULTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA LA FORMULACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE JUVENTUD, FAMILIA, MUJER RURAL Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, PARA EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO MEDIANTE PROCESO PARTICIPATIVO E INCLUYENTE.**

2) Plazo:	**CUATRO (04) MESES** que se cuentan desde la suscripción del acta de iniciación.
3) Obligaciones generales :	1. Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones señaladas en los estudios previos, la legislación vigente, los lineamientos y directrices dados por la entidad y según la propuesta económica presentada, la cual hace parte del presente proceso. La consultoría deberá objetar todas las actividades y procedimientos que no cumplan lo anterior y requerir su correspondiente ajuste. 2. Ejecutar el contrato cumpliendo con la reglamentación que expidan las entidades competentes, correspondientes al objeto del contrato 3. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación. 4. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en las normas vigentes. 5. Mantener continuamente informada a la Secretaría de la Mujer e Inclusión Social sobre la situación técnica, operativa administrativa, financiera, jurídica, en el desarrollo del contrato. 6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad y anomalía en la ejecución del contrato de consultoría, al supervisor del contrato. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría de la Mujer e Inclusión social, por conducto del supervisor del mismo. 8. Asistir a las reuniones de seguimiento convocadas por la supervisión del contrato. 9. Emitir concepto a la Secretaría de la mujer e inclusión social, cuando ésta lo solicite, en los asuntos operativos, técnicos, sociales, administrativos, jurídicos financieros y contables, relacionados con el objeto del contrato. 10. Presentar a la Secretaría de la Mujer e inclusión social dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de consultoría la metodología que se utilizará en desarrollo de la consultoría, relacionada con las actividades de planeación, ejecución, informe y seguimiento de los recursos humanos, físicos, técnicos, tecnológicos, operativos y financieros, para el desarrollo efectivo del contrato que se suscriba. 11. Presentar al supervisor del contrato, informe mensual dentro de los cinco (5) primeros días calendarios siguientes, que comprendan las actividades desarrolladas en cada obligación. 12. El contratista se obliga a guardar reserva y confidencialidad de la información relacionad con el municipio de Sogamoso, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla en cumplimiento de las obligaciones contractuales, en consecuencia, el contratista no podrá en ningún momento divulgar, publicar o comunicar directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal escrita o en medios magnéticos sin autorización explícita de la supervisión. 13. Permitir a la Secretaría de la Mujer e Inclusión Social adelantar la verificación del cumplimiento de las disposiciones contenidas en todos los documentos que hacen parte integral del contrato, así como el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.

	14. No acceder a peticiones ni amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún hecho o acto, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría de la Mujer e Inclusión Social, la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarias. 15. Si el contratista decide reemplazar un profesional de su equipo de trabajo, el reemplazo deberá cumplir con el mismo perfil del personal reemplazado. 16. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y su objeto.
4) Obligaciones específicas:	**A. ETAPA DE ALISTAMIENTO** 1.Diseñar el proceso participativo, el cual debe contener como mínimo: ✓ Identificación de los grupos de valor e interés para el proceso participativo de las políticas de Familia, juventud, Mujer y equidad de género y Mujer rural. ✓ Definición de cronograma general de actividades del proceso participativo ✓ Definición del Plan de comunicaciones del proceso de formulación de las políticas objeto del contrato, el cual debe estar basado en la política de participación del Municipio de Sogamoso, definiendo la participación ciudadana en los ciclos de la gestión pública (planeación, implementación, seguimiento y evaluación y rendición de cuentas) para los grupos de valor e interés relacionados con cada una de las políticas a formular. ✓ Definición de los eventos de dialogo con los diferentes grupos de valor e interés. ✓ Definición de la metodología para los eventos de dialogo. ✓ Diseño de un instrumento de recolección de información primaria ✓ Diseño de la metodología para la recolección de información secundaria con los diferentes actores institucionales. 2. Diseñar el Plan operativo y cronograma del proceso de formulación de la política y presentarlo para su aprobación por la supervisión. **B. ETAPA DE EJECUCIÓN** 1. Realizar convocatoria a los grupos de valor e interés para su participación en los eventos de dialogo de cada una de las políticas públicas objeto del contrato. 2. Realizar los eventos de dialogo definidos para el proceso participativo, aplicando la metodología dispuesta para tal fin. 3. Realizar la recolección de información primaria, a partir del instrumento diseñado en la etapa de alistamiento aplicado en los eventos de dialogo. 4. Realizar la sistematización, análisis y diagramación de la información primaria recolectada en los eventos de dialogo. 5. Realizar la recolección, revisión, análisis y diagramación de la información secundaria disponible, (documental y estadística) para la identificación del contexto, la problemática y oferta institucional, de cada una de las políticas objeto del contrato. 6. Elaborar un documento técnico de diagnóstico de las políticas públicas de Mujer rural, Juventud y familia, el cual debe contener como mínimo: dinámica poblacional, historia y evolución del contexto de la política respectiva, indicadores con línea base, identificación de problemáticas, Matriz DOFA, oferta institucional (municipal, departamental, nacional), conclusiones y Ajustar el

	documento técnico de diagnóstico de la política pública de Mujer y equidad de género según el resultado de la evaluación de la política Actual Acuerdo 025 de 2018 7. Desarrollar los eventos de dialogo necesarios para el proceso de concertación del componente estratégico de las políticas de Mujer rural, juventud, Mujer y Equidad de género y familia. 8. Elaborar un documento técnico de formulación de las políticas públicas de mujer rural, Mujer y equidad de género, juventud y familia, el cual debe contener como mínimo: visión, retos de la política, principios orientadores, objetivos de política (general y específicos), horizonte de política, ejes estratégicos, proyección financiera, estrategias de financiación, plan estratégico con proyección a corto mediano y largo plazo con metas e indicadores. 9. Realizar la evaluación de la política de Mujer y Equidad de género. 10. Socializar ante el Consejo consultivo de mujeres el resultado de la evaluación y los ajustes propuestos a la política pública de Mujer y equidad de género existente. 11. Realizar los ajustes pertinentes a la política pública de Mujer y Equidad de género, a partir de la concertación con el consejo consultivo de mujeres. 12. Proyectar los actos administrativos de aprobación de las políticas públicas de Mujer y equidad de género, Mujer rural, juventud y familia para su revisión por la oficina jurídica. 13. Socializar los documentos técnicos de política de Mujer rural, mujer y equidad de género, Juventud y familia ante el Consejo Municipal de Política Social. 14. Realizar presentación para la socialización ante el Concejo municipal de los proyectos de Acuerdo de las políticas de Mujer equidad de género, mujer rural, juventud y familia, según decisión de la administración municipal, con relación al acto administrativo de aprobación. 15. Consolidar y entregar tres ejemplares en medio físico y magnético de cada una de las políticas públicas formuladas y/o ajustadas, cuyo contenido mínimo será: introducción, antecedentes, marco normativo, marco conceptual, metodología del proceso, proceso participativo, diagnóstico, parte estratégica, seguimiento y evaluación. 16. Diseñar un Instrumento para el monitoreo, seguimiento y evaluación de la Política Pública 17. Garantizar todos los elementos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades y los eventos de dialogo, para el cumplimiento del objeto contractual.
5) Valor del contrato y forma de pago:	De conformidad con la propuesta presentada el valor del contrato de consultoría es por la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE ($139.309.819).** El municipio de Sogamoso pagará al contratista el valor del contrato en tres (3) pagos con la entrega de productos en las diferentes etapas del proceso de formulación, así: ✓ Un primer pago del 40% del valor total del contrato por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($55.723.927,60)** a la entrega y socialización a la Secretaria de la Mujer e inclusión social de los diagnósticos de cada una de las políticas públicas objeto del contrato. ✓ Un segundo pago equivalente al 30% del valor total del contrato, por valor de

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($41.792.945,70) a la entrega de las evidencias del proceso participativo.

✓ Un tercer pago del 20% del valor del contrato por valor de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($27.861.963,80) a la entrega y socialización de los documentos de formulación de las políticas públicas.

✓ Un último pago del 10% equivalente a TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($13.930.981,90) a la liquidación del contrato.

Cada pago será cancelado previa presentación del informe de actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación de que se encuentra el día en pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, pensión y riesgos laborales) e Informe de Ejecución Contractual certificado por el supervisor (Formato AGB-01-F-23). PARAGRAFO.1: Toda vez que la forma de pago pactada será contabilizada una vez cumplidos los requisitos de ejecución y desde la suscripción del acta de inicio; en caso de que el contratista presente demora en dicho procedimiento, los valores dejados de ejecutar serán liquidados y reversados a favor del municipio. PARAGRAFO.2: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, el Municipio debitará dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato.
</td>
</tr>
<tr>
<td>6) Imputación presupuestal</td>
<td>
Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2021, Decreto 028 de 2020, Decreto 378 de 2020 y Decreto 001 de 2021
<table>
<tr><th>No. del CDP</th><th>Cuenta</th><th>Nombre</th><th>UE</th><th>FUENTE DE RECURSO</th><th>Valor a imputar</th></tr>
<tr><td>2021001026</td><td>2.3.2.01.01.005.02.01.8</td><td>Protección de niños, niñas y adolescentes, Tarea de todos</td><td>01</td><td>670</td><td>42.000.000</td></tr>
<tr><td>2021001026</td><td>2.3.2.01.01.005.02.01.4</td><td>Protección de niños, niñas y adolescentes, Tarea de todos</td><td>01</td><td>420</td><td>8.000.000</td></tr>
<tr><td>2021001027</td><td>2.3.2.01.01.005.02.01.7</td><td>Sogamoso comprometido con sus jóvenes</td><td>01</td><td>670</td><td>17.000.000</td></tr>
<tr><td>2021001027</td><td>2.3.2.01.01.005.02.01.5</td><td>Sogamoso comprometido con sus jóvenes</td><td>01</td><td>100</td><td>8.000.000</td></tr>
<tr><td>2021000961</td><td>2.3.2.02.02.009.09.07</td><td>Prevención de la violencia de género Tarea de todos.</td><td>01</td><td>100</td><td>$49.625</td></tr>
<tr><td>2021000961</td><td>2.3.2.02.02.009.09.12</td><td>Prevención de la violencia de género Tarea de todos.</td><td>01</td><td>670</td><td>$14.260.194</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

	<table><tr><td>2021000960</td><td>2.3.2.02.02.009.09.03</td><td>Prevención de la violencia de género Tarea de todos.</td><td>01</td><td>420</td><td>$8.000.000</td></tr><tr><td>2021000960</td><td>2.3.2.02.02.009.09.12</td><td>Prevención de la violencia de género Tarea de todos.</td><td>01</td><td>670</td><td>$42.000.000</td></tr><tr><td colspan="4">TOTAL</td><td></td><td>$139.309.819</td></tr></table>
7) Cláusulas excepcionales:	Se entienden incorporadas al presente contrato las Cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, con las respectivas consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.
8) Clausula: .- normas aplicables, responsabilidad y ausencia de relación laboral :	Este contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1.993; por el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias y concordantes. EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente asume las responsabilidades que en materia civil, disciplinaria, fiscal y penal determinan las normas vigentes frente a las acciones u omisiones que le sean imputables y que le causen daño al MUNICIPIO o a los particulares. El presente contrato no genera obligaciones de naturaleza laboral entre las partes.
9) Clausula: - indemnidad:	El CONTRATISTA se obliga a mantener al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
10) Causales de Terminación:	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la Ley 80 de 1993. e). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. e) por mutuo acuerdo entre las partes de conformidad con lo establecido por el artículo1625 del código civil. **PARÁGRAFO 1.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el (la) CONTRATISTA.
11) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista, este se hará acreedor a multas equivalentes al diez por ciento (5%) del valor del contrato por cada incumplimiento en la prestación del servicio, adelantando el procedimiento dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Para dar cumplimiento a lo anterior el supervisor verificará el cumplimiento, de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato, quien ante la mora en la ejecución o incumplimiento deberá informar tal circunstancia a la oficina Jurídica a fin de iniciar el procedimiento respectivo. El pago o deducción de las multas que, conforme lo establece la normatividad vigente, se llegaren a imponer no exonerará al contratista del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo.
12) Caso fortuito y fuerza mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CONTRATO DE CONSULTORIA

13) Caducidad:	**EL MUNICIPIO podrá** declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el (la) **CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA.** e) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA.** Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
14) Clausula penal:	En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Dicho valor se podrá cobrar previo requerimiento, con la expedición de un acto administrativo motivado.
15) Supervisión:	EL SUPERVISOR tendrá además de las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993, El Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio Decreto 291 del 27 de diciembre de 2016 y demás normas pertinentes. Además, deberá: **a.)** Certificar la prestación del servicio contratado en las condiciones exigidas por el MUNICIPIO, así como por las reglas técnicas correspondientes a la profesión u oficio que desempeña el contratista. **b.)** Revisar y aprobar o rechazar el Informe de Ejecución Contractual rendido por el CONTRATISTA. **c.)** Verificar como requisito para cada pago que el contratista haya pagado la seguridad social integral, es decir salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. **d.)** Cumplir con las funciones y orientaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **e.)** Solicitar, en asocio con el secretario o jefe de Despacho a la Oficina de Contratación del Municipio con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles, las modificaciones, adiciones, suspensiones, terminación anticipada de común acuerdo o similares respecto del contrato. **f.)** En caso de incumplimiento contractual, iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011.
16) Juramento y cesión:	Con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las normas vigentes, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. Es de advertir, que este contrato no puede ser cedido a ningún título, sin la previa autorización expresa y escrita por parte del Municipio de Sogamoso.
17) cumplimiento de obligaciones de sistema de seguridad social:	El CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a la obligación de afiliarse al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, pensión, salud y riesgos laborales, conforme a lo previsto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditando que se encuentran al día en el pago de dichos aportes.
18) Requisito de perfeccionamiento:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación recíproca de las partes por medio electrónico dentro de la plataforma SECOP II.
19) Garantía:	**Clase** / **Cobertura** / **Vigencia** Cumplimiento / 20% / Con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más.

	Calidad del servicio	20%	Igual al término de la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más
	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	Por el plazo de duración del contrato y tres años más

20) Solución de controversias:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En caso de litigio este será conocido y dirimido por la justicia ordinaria.
21) Requisitos de ejecución:	Para ejecutar el presente contrato, se requiere de la suscripción electrónica del acta de inicio, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1)** El CONTRATISTA debe acreditar ante el SUPERVISOR el pago de aportes a la Seguridad Social integral (Salud, Pensión y afiliación al sistema general de riesgos laborales) **2)** El CONTRATISTA debe acreditar ante el SUPERVISOR el pago estampilla pro-cultura.**3)** El MUNICIPIO, a través de la Secretaría de Hacienda diligenciará electrónicamente el Registro Presupuestal.
22) Liquidación:	De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 0019 de 2.012, el presente contrato no será objeto de liquidación.
23) Suspensión del contrato:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
24) Documentos integrantes del contrato:	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente: **a)** Disponibilidad presupuestal **b)** Estudio Previo. **c)** Registro presupuestal. **d)** El Formato Único de Hoja de vida de (el) (la) CONTRATISTA y sus soportes. **e)** Las certificaciones de idoneidad de (el) (la) CONTRATISTA y de insuficiencia de personal de planta. f**)** La propuesta de (el) (la) CONTRATISTA en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **g)** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **h)** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.
25) Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello debe comunicar a la otra parte que la información tiene el carácter de confidencial.

CONTRATO DE CONSULTORIA

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.